



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1992 No.50 SECC.III

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
DECRETO NÚMERO 100, QUE AUTORIZA
AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO
Y AL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENT-
TO DE HERMOSILLO PARA QUE, EN NOM-
BRE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE
REPRESENTAN, CONCURRAN CON EL CA-
RÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS DE
LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL
ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARAMU-
NICIPAL “PROMOTORA INMOBILIARIA
DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO”, A
A QUIEN A SU VEZ SE AUTORIZA PARA
LLEVAR A CABO DICHA OPERACIÓN, DE-
RIVADAS DE UN CONTRATO DE APERTU-
RA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GA-
RANTÍA HIPOTECARIA A CELEBRARSE
CON EL BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIE-
DAD ANÓNIMA, Y EN SU CASO, PARA QUE
OTORGUEN SU AVAL EN LOS TÍTULOS
(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)

DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITADA, EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS.

3 A 5

DECRETO NÚMERO 101, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO A CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, TENDIENTES A SUBSANAR LOS VICIOS DE ÓRDEN LEGAL QUE SE DERIVAN DEL ACTO CELEBRADO EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA, EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

6 , 7

DECRETO NÚMERO 102, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO A CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, TENDIENTES A SUBSANAR LOS VICIOS DE ÓRDEN LEGAL QUE SE DERIVAN DEL ACTO CELEBRADO EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA, EN RELACIÓN CON LA DONACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

8 , 9

DECRETO NÚMERO 103, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA UNIÓN DE EJIDOS "LEA" DE CABORCA, SONORA, EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARÁCTER, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES", DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE CIENTO CINCUENTA ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA Y CIENTO VEINTINUEVE ACCIONES DE VIVIENDA MEJORADAS, A REALIZARSE EN VARIOS EJIDOS DE CABORCA, SONORA.

10 A 12



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 100

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA QUE, EN NOMBRE DE LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE REPRESENTAN, CONCURRAN CON EL CARACTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS DE LAS OBLIGACIONES-QUE CONTRAIGA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL --- "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", A --- QUIEN A SU VEZ SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO DICHA OPERACION, DERIVADAS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, Y EN SU CASO PARA QUE OTORGUEN SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, HASTA POR UN MONTO DE \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que, en nombre de las Entidades Públicas que representan, concurren con el carácter de obligados solidarios de las obligaciones que contraiga el Organismo Descentralizado Paramunicipal "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", a quien a su vez se concede autorización para llevar a cabo dicha operación, derivadas de un Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria -- que habrá de celebrarse con el Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, y en su caso para que otorguen su aval en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, hasta por un monto de \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe total del crédito que se autoriza, se destinará para la promoción, adquisición del-

inmueble, construcción y venta del proyecto "CENTRAL DE ABASTO DE HERMOSILLO" consistentes en 186 bodegas distribuidas en 4 módulos, construidas en un terreno de 30-00-00 hectáreas -- que se distribuyen en 3 áreas: comercial, servicios relacionados y central de abasto, cuyo objetivo será el de organizar y modernizar la infraestructura de recepción y distribución de alimentos y productos diversos para gran parte de la Entidad, comprendida dentro de su área de influencia.

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que disponga el Organismo Descentralizado Paramunicipal "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", con cargo a la suma acreditada, causarán intereses ordinarios a la tasa que resulte de sumar el costo porcentual promedio que mensualmente dá a conocer el Banco de México, más 7 (siete) puntos; los que deberán ser cubiertos conjuntamente con el capital que se adeude, conforme al calendario de pagos que se estipule, al que se hace referencia en el Artículo siguiente.

ARTICULO CUARTO.- El importe del crédito cuya contratación se autoriza, deberá ser cubierto por el Organismo Descentralizado Paramunicipal "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", en un plazo que finalmente habrá de vencer en tres años, con un año de gracia; mediante pagos trimestrales de capital e intereses, conforme al calendario de pagos previsto en las tablas de amortización correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que se constituyan en obligados solidarios y garantes cambiarios de las obligaciones que contraiga el Organismo Descentralizado Paramunicipal "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", derivadas del Acuerdo de Voluntades en el que se haga constar el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que se autoriza -- que ambas Entidades lleven a cabo y a su vez, para que en garantía de las obligaciones contraídas, se afecten las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, con independencia de anteriores afectaciones y gravámenes; garantía que deberá anotarse en el Registro de Empréstitos que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- Igualmente se autoriza al Gobernador del Estado para que en el acto jurídico que se celebre, en el que en representación de la Entidad habrá de asumir el carácter de obligado solidario y en su caso avalista de las obligaciones que contraiga el Organismo Descentralizado Paramunicipal "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO" y de la misma manera la autorización que en este Decreto se comprende, se hace extensiva; para que las partes que habrán de concurrir a la celebración de dicha operación de crédito, en forma conjunta, estipulen todas y cada una de las obligaciones y modalidades que se consideren resultan propias, necesarias y adecuadas del acto contractual a celebrarse, que es objeto del presente Decreto; -- así como para que suscriban el Instrumento en el que se haga constar dicho Acuerdo de Voluntades, por conducto de los Funcionarios legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

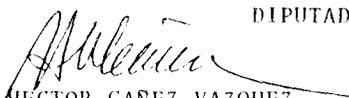
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Noviembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"


OSCAR FEDERICO PALACIO MADUÑO.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LIC. HECTOR CANEZ VAZQUEZ.
DIPUTADO SECRETARIO.


JOSE MARIA PARADA ALMADA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Diciembre diez de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 101

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 754.15 METROS CUADRADOS, ASI COMO A CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS TENDIENTES A SUBSANAR LOS VICIOS DE ORDEN LEGAL QUE SE DERIVAN DEL ACTO CELEBRADO EN LA ADMINISTRACION PASADA; EN RELACION CON LA DONACION QUE SE LLEVO A CABO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, a desincorporar como bien del dominio público del Municipio, un inmueble de su propiedad localizado entre Calles Hidalgo y la Pitaya, esquina con los Mezquites, con superficie de 754.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.91 Mts. con Calle de los Mezquites.

Al Sur: 16.00 Mts. con Prop. del mismo Municipio.

Al Este: 36.00 Mts. con Calle La Pitaya.

Al Oeste: 24.50 y 15.00 Mts. con línea quebrada con Calle Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, a celebrar un contrato de donación que habrá de recaer sobre el inmueble de su propiedad con superficie de 754.15 metros cuadrados, que ha quedado descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de subsanar los vicios que se derivaron del acto celebrado en la pasada Administración Municipal, respecto al mismo.

ARTICULO TERCERO.- El Instituto de Seguridad y Servi-

cios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para el establecimiento y operación consecuente de una Clínica.

TRANSITORIO

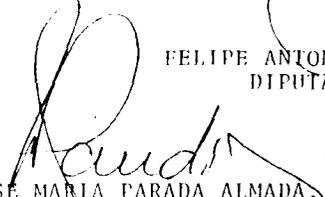
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Diciembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"


FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.
DIPUTADO PRESIDENTE.


JOSÉ MARIA PARADA ALMADA.
DIPUTADO SECRETARIO.

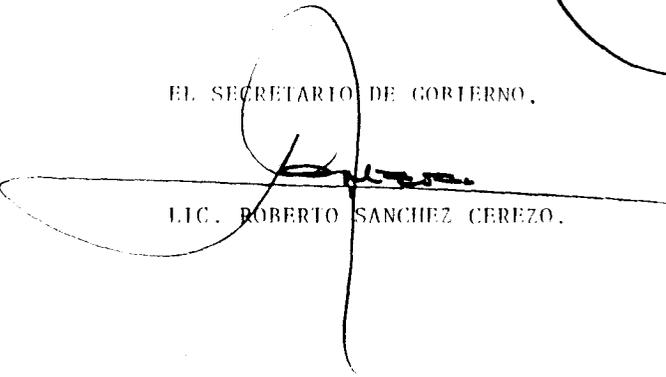

BARBARA GUTIERREZ DE URIAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Diciembre diez de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

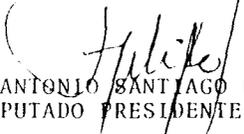

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Diciembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

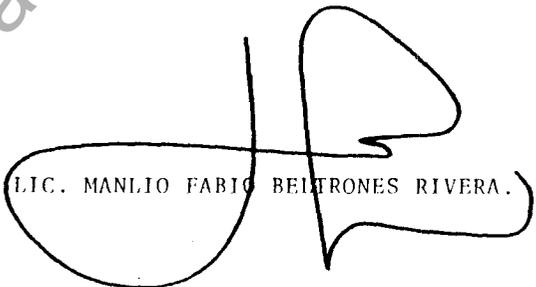

FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.
DIPUTADO PRESIDENTE.


JOSE MARIA PARADA ALMADA.
DIPUTADO SECRETARIO.

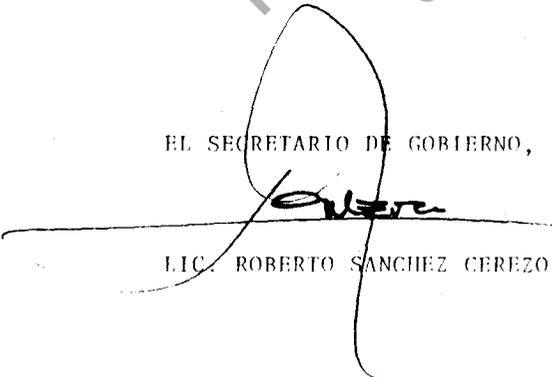

BARBARA GUTIERREZ DE URIAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, cuando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Diciembre diez de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 103

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA UNION DE EJIDOS "LEA", DE CABORCA, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO DE 391.500 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL REGIONAL, ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN LA CANTIDAD DE \$4,823'280,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUYO IMPORTE HABRA DE DESTINARSE EN LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE 150 ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA Y 129 ACCIONES DE VIVIENDA MEJORADAS PARA REALIZARSE EN VARIOS EJIDOS DE CABORCA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representacion del Gobierno del Estado se constituya en aval de las obligaciones que contraiga la Union de Ejidos "LEA", de Caborca, Sonora, en los titulos de credito de disposicion de la suma acreditada, derivados del contrato de apertura de credito, Deuda Solidaria y Constitucion de Garantias, al que se le autoriza a concurrir con ese caracter, que habra de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), hasta por un monto de 391.500 Veces el Salario Minimo General Regional, actualmente cuantificado en la cantidad de \$4,823'280,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); cuyo importe habra de ser destinado en la ejecucion y cumplimiento de 150 acciones de vivienda progresiva y 129 acciones de vivienda mejoradas para realizarse en varios Ejidos del Municipio de Caborca, Sonora.

ARTICULO 2o.- El importe del credito habra de ser destinado en la ejecucion y cumplimiento de 150 acciones de vivienda progresiva y 129 acciones de vivienda mejoradas para

realizarse en varios Ejidos del Municipio de Caborca, Sonora, hasta por un monto de 391.500 Veces el Salario Mínimo General-Regional, actualmente cuantificado en la cantidad de \$4,823'280,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES-DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada, por parte de la Unión de Ejidos "LEA" de Caborca, Sonora, causarán intereses que se calcularán, tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en tantas veces como resulte necesario el importe del salario mínimo general regional vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incremento que registre el salario; y será aplicable desde la primera entrega de recursos, hasta la fecha de la recuperación, siendo así que cuantificado el importe a pagar, será siempre equivalente al número de veces del salario que hubiese estipulado, tanto como importe del crédito otorgado como en su forma de pago. En caso de mora se causarán intereses calculados a la tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México, por 1.10 (uno punto diez) veces; los cuales se causarán por todo el tiempo en que se hubiese incurrido en mora.

ARTICULO 4o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al contrato de Apertura de Crédito, será pagado por la Unión de Ejidos "LEA" de Caborca, Sonora, al Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en un plazo de once años.

ARTICULO 5o.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o. del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que obligue a esta Entidad Federativa como avalista, mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la Unión de Ejidos "LEA" de Caborca, Sonora, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado; sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al Gobierno del Estado y a la Unión de Ejidos "LEA" de Caborca, Sonora, para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen que resulten propias o necesarias en el contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto y para que comparezcan a la firma del mismo acuerdo de voluntades y títulos de crédito de disposición; por conducto de sus representantes o funcionarios legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 10. de Diciembre de 1992.
"1992. AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.
DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSE MARIA PARADA ALMADA.
DIPUTADO SECRETARIO.

BARBARA GUTIERREZ DE URIAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Diciembre diez de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.